



RESOLUCIÓN DE 22 DE JULIO DE 2009 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION, EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CALASPARRA (Exp.: 566/08 EAE)

I. ANTECEDENTES

La ordenación urbanística de los municipios queda establecida a través de Planes Generales Municipales de Ordenación o Normas Subsidiarias. La revisión o modificación de los Planes o Normas Subsidiarias, se sujetará a las mismas disposiciones y trámites establecidos para la elaboración de éstos.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas, también conocida como evaluación ambiental estratégica, como un instrumento de prevención que permita integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos, basándose en la larga experiencia en la evaluación de impacto ambiental de proyectos, tanto en el ámbito de la Administración General del Estado como en el ámbito autonómico, e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

El Plan General Municipal de Ordenación de Calasparra, se encuentra incluido en el ámbito que determina el artículo 3.2.a y 3.2.b de la ley 9/2006 y por tanto por tanto, queda sujeto al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Con objeto de iniciar dicho trámite, el Ayuntamiento de Calasparra, como órgano promotor, dio traslado a la Dirección General de Calidad Ambiental del Documento de Inicio del presente Plan General, conforme al artículo 18 de la mencionada ley. Basándose en dicho Documento, y tras consultar a la distintas Administraciones previsiblemente afectadas y público interesado, la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, como órgano ambiental, establece la amplitud y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad Ambiental, mediante la elaboración del Documento de Referencia, el cual incluye aquellas consideraciones que las diferentes Administraciones y público interesado hayan realizado.

Con fecha de 22 de julio 2008, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, la documentación aportada por el órgano promotor se remitió a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas y al público interesado, notificando la iniciación del procedimiento y solicitando sus consideraciones para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Con fecha 21 de julio de 2009, por parte del Servicio de Calida se ha realizado informe-propuesta del Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación de Calasparra.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO



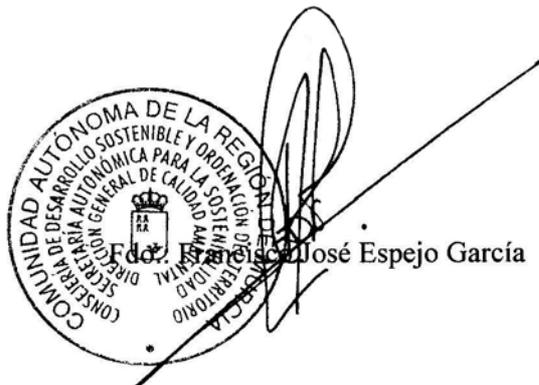
Artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. La Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en el Decreto nº 325/2008, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. nº 232, de 4 de octubre de 2008).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General resuelve:

1. Aprobar el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación de Calasparra, incluyendo las modalidades y el plazo de información y consulta, que se adjunta a la presente Resolución.
2. Notificar de dicha aprobación al Ayuntamiento de Calasparra, en su calidad de órgano promotor, para su consideración en el proceso de planificación.

Murcia, a 22 de julio de 2009

**EL DIRECTOR GENERAL
DE PLANIFICACION, EVALUACION Y
CONTROL AMBIENTAL**


Fdo. Francisco José Espejo García



DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION DE CALASPARRA (Exp.: 566/08)

1.	ANTECEDENTES.....	5
2.	PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION DE CALASPARRA	5
3.	CONSULTAS REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA.....	7
4.	PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION DE CALASPARRA.....	8
4.1.	Objetivos de la Planificación.....	8
5.	CONTENIDO Y ALCANCE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL .	9
5.1.	Objetivos principales del Plan General en estudio, objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local, que guarden relación con el mismo y relación con otros planes o programas conexos.....	9
5.2.	Situación preoperacional del ámbito de actuación: Características ambientales de la zona que puedan verse afectadas. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan General Municipal de Ordenación de Calasparra. Problemas ambientales existentes que sean relevantes, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.....	11
5.3.	Probables efectos significativos del Plan General, objeto de estudio, en el medio ambiente, incluidos aspectos de la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.....	13
5.4.	Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio ambiente por la aplicación del PGMO.....	15
5.5.	Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida.	21
5.6.	Seguimiento	26
5.7.	Resumen no técnico.....	26
5.8.	Viabilidad Económica.....	26
6.	CRITERIOS AMBIENTALES	27
6.1.	Planificación urbanística.....	27
6.2.	Uso y consumo del suelo.....	28
6.3.	Espacios Naturales.....	28
6.4.	Gestión del agua	28
6.5.	Gestión de la energía.....	29
6.6.	Gestión de residuos	30
6.7.	Materiales de Construcción	30
6.8.	Movilidad	30
6.9.	Paisaje.....	31
6.10.	Jardinería.....	31



7. INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.....	31
8. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.....	32
9. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS	33
9.1. Modalidad de la consulta	33
9.2. Amplitud de la consulta	34
9.2.1. Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados	
35	
ANEXO I	36
ANEXO II	42



1. ANTECEDENTES

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, somete a un proceso de evaluación ambiental estratégica aquellos planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que sean elaborados y aprobados por una Administración Pública, siempre y cuando esta elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma.

El Plan General Municipal de Ordenación de Calasparra, se encuentra incluido en el ámbito que determina el artículo 3.2. a y 3.2 b de la mencionada ley, por tanto, queda sujeto al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Con objeto de iniciar dicho trámite, el Ayuntamiento de Calasparra, como órgano promotor, dio traslado a la Dirección General de Calidad Ambiental del Documento de Inicio del presente Plan General, conforme al artículo 18 de la ley referida.

En el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, conforme al artículo 9 de la ley 9/2006, el órgano ambiental determina la amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad, mediante el Documento de Referencia, objeto del presente documento.

2. PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION DE CALASPARRA

Resumidamente el proceso de evaluación ambiental tiene la siguiente secuencia de tramitación:

1. Inicio.

- El órgano promotor del plan o programa solicita a la Consejería de Agricultura y Agua iniciar el proceso de Evaluación Ambiental. Esta comunicación se acompaña de una evaluación inicial del plan o programa, "Documento Inicial" (DI).
- La Consejería de Agricultura y Agua identifica y realiza consultas a la Administraciones públicas afectadas y público interesado.

2. Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA).

- La Consejería de Agricultura y Agua elabora un Documento de Referencia (DR) al objeto de determinar el alcance del ISA, es decir, su amplitud, nivel de detalle y grado de especificación.
- El órgano promotor elabora el ISA basándose en las consideraciones del Documento de Referencia.

3. Versión preliminar del plan o programa.



- El órgano promotor somete a fase de consultas la versión preliminar del plan o programa incluyendo el ISA, ésta fase de consultas implica:
 - i. Puesta a disposición del público.
 - ii. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y público interesado.
- El órgano promotor elabora un documento donde quede justificado la consideración de las alegaciones y observaciones realizadas en esta fase de consultas.

4. Memoria Ambiental.

- Una vez elaborado el documento donde se justifique la consideración de alegaciones y observaciones realizadas en la fase de consultas del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) y de la versión preliminar del plan o programa, el órgano promotor elaborará un borrador de memoria ambiental que remitirá al órgano ambiental, el cuál formulará la memoria ambiental definitiva.

[Para el desarrollo de esta fase, una vez se haya completado la fase de consultas, descrita en el apartado anterior, el órgano promotor deberá remitir al órgano ambiental:

- i. Informe de Sostenibilidad Ambiental.
 - ii. Propuesta de Plan.
 - iii. Un documento en el que se responda motivadamente a las observaciones y alegaciones que, en su caso, se hayan realizado en la fase de consultas, y en el que quede justificado como se han tomado en consideración en la propuesta de Plan Parcial.
 - iv. Certificado de la fase de consultas, conforme al artículo 10 de la Ley 9/2006, en el que se recoja: período de puesta a disposición del público (B.O.R.M), relación de Administraciones Públicas Afectadas y Público Interesado que haya sido consultado (indicando el plazo de consulta), además, se detallará el resultado de estas actuaciones. (Las Administraciones Públicas Afectadas y Público Interesado a consultar será al menos el que se establece en el apartado 9.2.1 del Documento de Referencia).
 - v. Borrador de Memoria Ambiental. Se realizará conforme a la Guía para la elaboración del Borrador de Memoria Ambiental de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. (www.carm.es/cagric)]
- La Memoria Ambiental es preceptiva para la aprobación del Plan.

5. Aprobación del plan o programa.

- La aprobación del plan o programa debe tener en consideración el ISA, el resultado de la difusión pública y la Memoria Ambiental.
- El órgano promotor pone a disposición de la Conserjería de Agricultura y Agua, de las Administraciones afectadas y del público la siguiente documentación:



- i. Plan o programa aprobado.
- ii. Declaración que resuma determinados aspectos del proceso de evaluación ambiental realizado.
- iii. Medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos medioambientales.
- iv. Resumen no técnico de la documentación.

En el Protocolo del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (www.calidadambiental.es y www.calidadambientalmurcia.es), se pueden consultar las diferentes fases del procedimiento, así como, modelos para la información pública y consultas y para el certificado de dicha fase.

3. CONSULTAS REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA

El órgano ambiental, representado por la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, con objeto de determinar la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental y elaborar el presente documento de referencia, solicita a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado sus comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental del Plan General referido.

Con fecha de 22 de julio de 2008, la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio (actualmente Consejería de Agricultura y Agua) realizó consulta a los siguientes organismos, administraciones, instituciones y asociaciones:

1. Ayuntamiento de Calasparra
2. Dirección General de Protección Civil
3. Dirección General de Transportes y Carreteras
4. Dirección General de Urbanismo
5. Delegación del Gobierno
6. Dirección General de Industria, Energía y Minas
7. Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural
8. Dirección General de Ordenación del Territorio
9. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales
10. Dirección General de Salud Pública
11. Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental
12. Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático
13. Dirección General del Medio Natural
14. Confederación Hidrográfica del Segura
15. Ecologistas en Acción



16. Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)

17. Fundación Global Nature - Murcia

De los cuales, a fecha de la realización de este Documento de Referencia, se han pronunciado:

1. Confederación Hidrográfica del Segura: en su informe de fecha 2 de octubre de 2008, indican los contenidos que requiere que se incluyan en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, tales como la afección del PGMO al Dominio Público Hidráulico y a sus zonas de policía, así como la afección de las actuaciones previstas a infraestructuras hidráulicas en explotación, o al terreno asociado a las mismas, de esta Confederación, entre otros.
2. Dirección General de Emergencias: en su informe de fecha 12 de noviembre de 2008, se analizan los riesgos existentes, aplicando los planes de emergencia INFOMUR, SISMIMUR, INUNMUR, y TRANSMUR, concluyendo, entre otros, que puede haber un riesgo importante de inundación por desbordamiento del río Segura, por lo que el PGMO deberá contemplar estas zonas como Suelo No Urbanizable.
3. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad. En su informe de fecha 4 de mayo de 2009, se pone de manifiesto, entre otros, los objetivos de protección ambiental, y los aspectos ambientales a tener en cuenta para la redacción del PGMO de Calasparra. Asimismo, se detectan problemas que de no ser corregidos, podrían dar lugar a repercusiones ambientales negativas significativas en el término municipal, mas de mil hectáreas han sido clasificadas con un tipo de suelo en el que puede verse comprometido el mantenimiento de su estado de conservación, respecto al los Lugares de Importancia Comunitaria, respecto a los Montes de Utilidad Pública, respecto sobre el medio ambiente con respecto a los tipos de hábitat de interés comunitario cartografiado

Se adjuntan copia de dichos informes al objeto de que sean tenidos en cuenta en la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA). Así mismo, estos pronunciamientos han sido considerados en la elaboración del presente Documento de Referencia, que establece el alcance y contenido del Informe de Sostenibilidad.

4. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION DE CALASPARRA

4.1. Objetivos de la Planificación



El Plan General Municipal de Ordenación de Calasparra, tiene como principal objetivo, según el documento de inicio presentado, la revisión del actual planeamiento existente, que en la actualidad se rige por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, de tal manera que se aumente la oferta de suelo urbanizable de una manera compatible con los valores naturales y culturales del municipio.

El ámbito territorial de ordenación es todo el territorio municipal de Calasparra.

5. CONTENIDO Y ALCANCE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) deberá identificar, describir y evaluar:

1. Los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse del desarrollo del PGMO, objeto de estudio.
2. Unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables (incluida entre otras la alternativa cero), que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del PGMO, objeto de estudio.

En base al anexo I de la ley 9/2006, el contenido del Informe de Sostenibilidad deberá ser:

5.1. Objetivos principales del Plan General en estudio, objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local, que guarden relación con el mismo y relación con otros planes o programas conexos.

Se deberá describir los siguientes apartados:

1. Identificación del ámbito territorial de la actuación.
2. Objetivos principales del Plan General Municipal de Ordenación de Calasparra.
3. Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local (planeamiento urbanístico general o de desarrollo, agenda local 21, etc.), que guarden relación con el PGMO, objeto de estudio, así como aquellos derivados de la normativa local, regional y estatal sobre ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados, residuos, biodiversidad, flora, fauna, etc., y la manera en que tales objetivos se han tenido en cuenta durante su elaboración.
4. De acuerdo al informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, se deberán tener en cuenta los objetivos relacionados con la conservación de la biodiversidad en el ámbito de la Unión Europea, especialmente los relacionados con las Directivas 79/409/CEE de Aves y la 92/43/CEE de Hábitats, así como con el VI



Programa de Acción de la Comunidad Europea en Materia de Medio Ambiente.

En relación con la Directiva de Hábitats, entre los objetivos generales a tener en cuenta deberán considerarse al menos:

- Garantizar el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario.
- Mejorar la coherencia ecológica de Natura 2000 mediante el mantenimiento y, en su caso, el desarrollo de los elementos del paisaje que revistan primordial importancia para la fauna y la flora silvestres. En el marco de las políticas de ordenación del territorio y de desarrollo y, especialmente, para mejorar la coherencia ecológica de la Red Natura 2000, se esforzarán por fomentar la gestión de los elementos del paisaje que revistan primordial importancia para la fauna y la flora silvestres. Se trata de aquellos elementos que, por su estructura lineal y continua, o por su papel de puntos de enlace resultan esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres.

Otros objetivos a tener en cuenta son los fijados por los siguientes instrumentos, estudios y trabajos técnicos:

- Planes de Gestión o medidas de conservación de los LIC que puedan verse afectados por la realización del Plan General. Para el municipio de Calasparra, se deberá analizar especialmente lo establecido por los Planes de Gestión de los LIC “Sierras y Vega Alta del Segura y Rios Alhárabe y Moratalla” (ES6200004) y “Río Quipar” (ES6200043) elaborados en el ámbito del Proyecto LIFE Naturaleza “Gestión Integral de Hábitats. Comarca Noroeste de Murcia” (LIFE03/NAT/E/000059).
 - Estrategia Regional para el Uso Sostenible y la Conservación de la Diversidad Biológica.
 - Propuesta de Estrategia Forestal de la Región de Murcia elaborada por esta Dirección General.
 - Propuesta de Plan de Desarrollo Sostenible y Ordenación de los Recursos Naturales de la Comarca del Noroeste elaborada por esta Dirección General.
 - Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia
 - Documentos técnicos elaborados por esta Dirección General sobre los planes de gestión de la fauna amenazada elaborados en aplicación de la Ley 7/1995 de Fauna Silvestre de la Región de Murcia.
5. Identificación y relación (coherencia) con otros planes o instrumentos de ordenación territorial en niveles jerárquicos superiores (Planificación Estatal, Plan Estratégico de Desarrollo Regional para la Región de Murcia 2007-2013, Directrices y Planes de Ordenación Territorial, etc.) o al mismo nivel, transversales o sectoriales (Planes



Municipales de Infraestructuras, Planes de Desarrollo Comarcal, Planes de Residuos y de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales Urbanas, etc.), teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos de éstos últimos con el Plan General en estudio.

6. Justificación de los usos y actuaciones que se plantean. Superficies totales para los usos y distribución de las mismas.
7. Identificación y ubicación precisa, sobre plano a escala adecuada, de los supuestos de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos para los cuales el Plan General establezca el marco para su futura autorización, o bien de los espacios de Red Natura 2000 que puedan resultar directa o indirectamente afectados.
8. Justificación de la integración de todas aquellas medidas, que puedan estar relacionadas con el objeto del presente Plan General impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (BORM de 13 de marzo de 2004), así como justificación del cumplimiento de lo establecido en el Decreto 102/2006, por el que se aprueba las mencionadas directrices (BORM 16 de junio de 2006).
9. Objetivos de calidad acústica para cada área, de acuerdo al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Se deberá aportar la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación, que debe incluir el Plan General, de acuerdo al artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
10. Se deberán aportar los informes a los que hace referencia el apartado tercero del artículo 15 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo.

5.2. Situación preoperacional del ámbito de actuación: Características ambientales de la zona que puedan verse afectadas. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan General Municipal de Ordenación de Calasparra. Problemas ambientales existentes que sean relevantes, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.

Se deberá describir el estado de la situación preoperacional del medio ambiente, incidiendo en aquellos aspectos especialmente relevantes del PGMO.

Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa se desarrollarán mediante referencia clara, sintética y sucinta al inventario ambiental y a la información urbanística. En este apartado el Informe de Sostenibilidad deberá realizar una sectorización o zonificación del territorio afectado por el Plan General, en que se identifiquen las distintas unidades homogéneas sobre la base de criterios ambientales. El Informe de Sostenibilidad deberá aportar cartografía correspondiente a esta zonificación, en



formato impreso y digital, según se especifica en el Capítulo 8 del presente Documento.

Asimismo, el Informe de Sostenibilidad debe describir las principales presiones, riesgos e interacciones con el Plan General de los aspectos ambientales descritos (zonas con riesgo de erosión elevado, zonas con elevada sismicidad, zonas con riesgos elevados de incendios forestales, zonas con niveles de ruido elevados, etc).

Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:

1. Edafología, calidad y usos del suelo: características de los suelos de la zona. Descripción de los usos y aprovechamientos del suelo. Comprobación de existencia en el pasado de Actividades Potencialmente Contaminantes (APC) del Suelo (Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero).
2. Hidrología e Hidrogeología: recursos hídricos superficiales y subterráneos. De acuerdo al informe de la Confederación Hidrográfica del Segura se deberá delimitar el Dominio Público Hidráulico y sus zonas de policía y servidumbre, y el modo en que el PGMO prevé garantizar los fines que para estas establece el R.P.D.H.
3. Calidad del aire: situación de las emisiones a la atmósfera.
4. Confort sonoro: Descripción del escenario acústico, según las prescripciones del Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre). Entre otros, se incluirá:
 - a) Planos de información del nivel sonoro actual, para ello, se medirá el nivel de ruido en el estado preoperacional. Estos planos deberán abarcar la totalidad del municipio.
5. Socioeconomía: situación y análisis sociodemográfico del área de influencia del Plan General, objeto de estudio.
6. Patrimonio cultural: Características del patrimonio arquitectónico y arqueológico, haciendo referencia a yacimientos arqueológicos y conjuntos, edificios y elementos con valor histórico, arquitectónico y etnográfico.
7. De acuerdo al informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Hábitats naturales y de Interés Comunitario
 - Hábitat de fauna y flora de Interés Comunitario
 - Hábitat de fauna y flora de protegida y amenazada
 - Especies catalogadas por la legislación nacional y regional
 - Microrreservas de flora
 - Formaciones vegetales de interés
 - Humedales, red hidrográfica y acuíferos
 - Unidades paisajísticas. Paisajes agroforestales y agrícolas tradicionales.



- Lugares de Importancia Comunitaria y Zonas de Especial Protección para las Aves (Red Natura 2000)
- Espacios Naturales Protegidos
- Elementos de interés para mantener la conectividad ecológica interna y externa entre los sistemas naturales del municipio y de los municipios colindantes. Red de Corredores Ecológicos de la Región de Murcia identificada en el trabajo "Identificación y Diagnóstico de la Red de Corredores Ecológicos de la Región de Murcia" elaborado por esta Dirección General.
- Montes Públicos
- Lugares de Interés Geológico
- Vías Pecuarias
- Áreas vulnerables a la existencia de riesgos naturales (inundación, erosión, incendios, sísmicos, etc).

Las principales variables deben ser caracterizadas mediante el empleo de técnicas descriptivas y de representación cartográfica. Se adjuntarán planos de síntesis en papel y en formato digital, sobre escalas gráficas amplias que permitan una visión de conjunto, de una cartografía más general a otra más al detalle, como mínimo 1:10.000 para que éstas se tengan en cuenta en la ubicación de todas las actuaciones que el Plan General proponga llevar a cabo.

8. De acuerdo al informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, el ISA deberá contemplar la delimitación del Dominio Público Hidráulico y a sus zonas de policía y servidumbre. Identificación y delimitación de cauces de titularidad privada.
9. Previsión de la evolución futura de la zona en caso de no desarrollarse el PGMO (alternativa 0).

Se indicará cómo se ha producido la integración de la necesidad de protección de estas zonas en el PGMO, en estudio.

5.3. Probables efectos significativos del Plan General, objeto de estudio, en el medio ambiente, incluidos aspectos de la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

El informe de Sostenibilidad contemplará los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, el medio litoral, el paisaje, los factores climáticos, los bienes materiales y el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Se identificarán, caracterizarán y valorarán los efectos detectables, y, entre ellos:

1. Calidad y Usos del Suelo: Cambios en la productividad y características del suelo. Modificaciones de los usos del suelo.



2. Confort sonoro: Incidencia y/o consecuencias en la contaminación acústica, según lo previsto por las Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre). Entre otros, se incluirá:
 - a) Planos de información del nivel sonoro previsible una vez desarrollada el Plan General. Este plano deberá incluir además la clasificación propuesta, así como, la ordenación básica del suelo urbanizable sectorizado.
3. Calidad del aire: Incidencia y/o consecuencias en la contaminación atmosférica.
4. De acuerdo al informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, el ISA deberá contemplar los siguientes aspectos:
 - a) La afección del PGMO previsto al Dominio Público Hidráulico y a sus zonas de policía y servidumbre así como a los fines que para estas establece el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Delimitación de D.P.H. y sus zonas de policía y servidumbre. Identificación y delimitación, si existen, de cauces de titularidad privada.
 - b) La afección de las actuaciones previstas a infraestructuras hidráulicas en explotación, o al terreno asociado a las mismas, de esta Confederación Hidrográfica.
 - c) Valoración de la posibilidad de considerar bandas de protección catalogadas como suelo no urbanizable en las riberas de los cauces públicos y privados existentes y/o su consideración obligatoria como parte del sistema general de espacios libres en el desarrollo de futuras actuaciones urbanísticas.
 - d) Posible afección sobre la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas.
 - e) Los efectos derivados de la nueva planificación sobre los procesos de escorrentía superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas, y su afección a la hidrología de la zona. Medidas que se prevén en relación a los posibles efectos a nivel del Plan General.
 - f) La incidencia que tendrá la nueva planificación sobre el régimen de recarga de los acuíferos subterráneos y sobre la disponibilidad de recursos de los mismos, cuantificación de la afección.
5. Paisaje: cambios paisajísticos e incidencia visual.
6. Socioeconomía: Efectos y/o consecuencias inducidos por su ejecución en la población, en la economía y en las infraestructuras de la misma. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas.



7. Patrimonio cultural: Efectos sobre bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. Se describirán los efectos resultantes tras el estudio efectuado sobre el patrimonio cultural.
8. Efectos en las Infraestructuras de comunicación y telecomunicaciones.
9. Estudio de la capacidad de acogida del territorio: demanda estimada y justificación de la disponibilidad del recurso y gestión prevista en relación con:
 - a) El abastecimiento de agua. Se aportarán datos referentes al consumo previsto de agua potabilizada, así como, volumen y procedencia del agua para uso recreativo y riego de zonas verdes.
 - b) El sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales.
 - c) El saneamiento y depuración de aguas residuales.
 - d) La gestión de residuos.
 - e) El suministro de recursos energéticos.

Los efectos positivos desde el punto de vista de la evaluación estratégica supondrán la facilitación de forma apreciable del cumplimiento de los principales objetivos ambientales, criterios y principios de sostenibilidad establecidos; mientras que los efectos negativos indican que las acciones del Plan General dificultan la consecución de estos objetivos.

5.4. Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio ambiente por la aplicación del PGMO.

El Informe de Sostenibilidad deberá contemplar mecanismos adecuados de prevención, corrección y compensación de los efectos ambientales significativos producidos. Se incidirá al menos en los siguientes aspectos:

1. Depuración de aguas residuales.
2. Control de la contaminación atmosférica.
3. Ruido:
 - a) Criterios de zonificación adoptados derivados de la lucha contra el ruido.
 - b) Justificación de que la zonificación acústica incluida en el Plan General propuesto cumple con los objetivos de calidad acústica aplicables a las áreas acústicas, de acuerdo al Real Decreto 1367/2007. Así mismo, se justificará el cumplimiento de los niveles de ruido, en función de los usos del suelo, establecidos en el anexo I del Decreto 48/1998.
 - c) Medidas correctoras previstas para minimizar el impacto provocado por el ruido, así como, para el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos en la normativa de aplicación. Estas medidas correctoras se reflejarán sobre plano a escala



- adecuada donde se contemple la situación y características de dichas medidas correctoras.
- d) Limitaciones a la edificación y a la localización de nuevos focos de emisión sonora concretados en las Ordenanzas Urbanísticas.
 - e) Necesidades de aislamiento acústico en función del nivel de ruido exterior de cada zona.
 - f) Se deberán incluir, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones que puedan derivar de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre).
4. Gestión de los residuos generados.
 5. Restauración de los terrenos afectados.
 6. Ahorro de agua potable.
 7. Intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.
 8. Fomento de la movilidad sostenible.
 9. En relación al Patrimonio Histórico y Cultural y de acuerdo al informe de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales:
 - a) Se deberá incluir en el apartado normativo del Plan General una categoría relativa al suelo de protección por valores arqueológicos, en relación a los usos, actividades y aprovechamientos permitidos en dicho suelo, según lo establecido en la Ley del Suelo de la Región de Murcia.
 - b) Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 4/2007 de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.
 - c) Se deberá incorporar las medidas de protección ambiental y medioambiental para los Bienes de Interés Cultural del municipio así como para el resto de los bienes protegidos por el planeamiento vigente.
 10. De acuerdo al informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - a) La previsión, en términos cuantitativos y de suministro, del abastecimiento de agua necesario para el desarrollo de la nueva planificación considerando diferentes horizontes temporales, se cuantificará justificadamente el incremento de la demanda con una previsión anual de necesidades de agua potable a medio (año 2018) y a largo plazo (2025), indicando y justificando la manera como se prevé satisfacerla: conexión a la red municipal, reutilización de aguas residuales depuradas o abastecimiento independiente. Se acreditarán los derechos correspondientes a los caudales de aguas que se pretendan utilizar al amparo de la nueva planificación.



- b) La previsión de la evacuación y el tratamiento de las aguas residuales que se generarán como consecuencia del desarrollo del nuevo plan general, considerando diferentes horizontes temporales. Justificación de la suficiencia de las infraestructuras previstas y previsión de puesta en marcha de las mismas en relación con el desarrollo del plan.
11. De acuerdo al informe de la Dirección General de Emergencias, se deberá considerar lo siguiente:
- a) Los datos relativos a sismicidad indicados en el informe técnico presentado, cuando se realice los estudios geotécnicos correspondientes en Suelo Urbanizable.
- b) Se considera que puede haber un riesgo importante de inundación por desbordamiento del río Segura, sin embargo estas zonas inundables hasta la fecha se han mantenido despobladas. El nuevo PGMO debe contemplar estas zonas como Suelo No Urbanizable.
- c) Tomar las medidas necesarias de protección ante accidentes de mercancías peligrosas en la franja de mil metros a lo largo de la carretera C-3314, y de la línea de ferrocarril Madrid-Cartagena.
12. De acuerdo al informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y la Biodiversidad, el Informe de Sostenibilidad Ambiental debe tener en cuenta, para la realización del Plan General los siguientes criterios:
- d) La clasificación más adecuada para la totalidad de los terrenos incluidos en Espacios Protegidos (LIC, ZEPA, ENP) y en montes pertenecientes al Catálogo de Utilidad Pública, es la de Suelo No Urbanizable de Protección Específica, por estar sujetos a un régimen específico de protección, incompatible con su transformación urbanística. Dicha protección se establece en la Directiva Hábitat 92/43/CEE, y en el R.D. 1997/1995 de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 10/2006 que la modifica. Asimismo, es necesario que se refleje en la normativa del Plan General las normas y medidas necesarias para evitar usos del suelo y actividades que vayan en contra de las necesidades de conservación de los valores naturales de estas zonas.
- e) Las Vías Pecuarias se encuentran reguladas por la Ley 3/95 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (BOE de 24 marzo de 1.995), en la que se pone de manifiesto que son bienes de dominio público, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Se deben recoger todas las vías pecuarias con sus anchuras, denominación legal, itinerarios, etc (a este respecto, se atenderá a lo establecido en la Orden de 6 de abril de 1956, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Calasparra, B.O.E. nº 17 de 26 de abril de 1956). Las vías pecuarias se



deberían englobar dentro de una misma clasificación (Suelo no urbanizable de especial protección o similar), así como estudiar los posibles impactos sobre las mismas. Para asegurar el carácter de dominio público de las vías pecuarias y mantener su integridad superficial se ha de prestar especial atención en los tramos que discurran por suelos clasificados como urbanos o urbanizables, quedando establecido que en los instrumentos o planes de los futuros desarrollos urbanísticos sea preciso el informe correspondiente de esta Dirección General.

- f) El PGMO deberá recoger que para aquellas vías que no cuenten con un deslinde aprobado, sus trazados definitivos, alineaciones y superficies correspondientes al dominio público se determinarán mediante la práctica de un deslinde y como se establece en la ley 3/1995 de vías pecuarias.
- g) Con el objeto de salvaguardar los valores naturales de los impactos indirectos que pudieran producirse por la presencia de actuaciones colindantes con espacios protegidos se recomienda el establecimiento, con carácter general, de una zona de amortiguación perimetral. Para la definición de los límites de estas zonas se tendrá en cuenta, al menos, lo establecido por los Planes de Gestión de los LIC “Sierras y Vega Alta del Segura y Rios Alhárabe y Moratalla” (ES6200004) y “Río Quipar” (ES6200043), elaborados en el ámbito del Proyecto LIFE Naturaleza “Gestión Integral de Hábitats. Comarca Noroeste de Murcia” (LIFE03/NAT/E/000059). Estos terrenos de amortiguación deberían estar clasificados como Suelos No Urbanizables propuestos por el Planeamiento. En el caso distinto de que estos suelos colindantes se correspondan con Suelo Urbanizable, el Plan General deberá fijar una banda de amortiguación de usos de una anchura suficiente (al menos 100 metros con respecto a LIC, ZEPA o ENP, y de 50 metros con respecto a montes de utilidad pública), la cual deberá concretarse y justificarse en el planeamiento de desarrollo para cada sector. Asimismo, se debería establecer bandas de amortiguación para evitar el deterioro de ramblas y cauces y cumplir con lo establecido en el RDL 1/2001, del texto refundido de la Ley de Aguas.
- h) Los terrenos con valores naturales no incluidos en espacios protegidos o montes de utilidad pública (humedales, terrenos forestales, hábitats de interés comunitario o prioritarios, poblaciones reconocibles de especies protegidas, arboledas, microrreservas de flora, lugares de interés geológico...) deberían ser clasificados como Suelo No Urbanizable protegido por Planeamiento, y excepcionalmente, si se encuentran en Suelo Urbano o Urbanizable se garantizará su conservación dentro de espacios libres o zonas verdes, propiciando además que puedan desempeñar la función de “corredor ecológico”. Dentro de esta clasificación también se



incluyen las ramblas, arroyos y ríos por su importante papel de conexión entre áreas protegidas y Montes Públicos. Para evitar futuras afecciones para estos terrenos, el PGMO debería minimizar la creación de oferta de segunda residencia y de modelos turísticos basados en el consumo de suelo (evitar modelos urbanos dispersos o difusos).

- i) Respecto a los tipos de hábitats de interés comunitario existentes fuera del ámbito de los lugares de la Red Natura 2000, se deberían realizar estudios pormenorizados de los hábitats afectados por el PGMO, cartografiándose mediante trabajos de campo al objeto de valorar su grado de afección y en su caso poder establecer medidas para su conservación.
- j) Con el fin de asegurar el mantenimiento o la restauración de la conectividad ecológica entre las áreas protegidas del municipio y su entorno, se deberían clasificar como suelo no urbanizable los terrenos que forman parte de la red de corredores ecológicos de la Región de Murcia. Además, el PGMO para futuros desarrollos debería garantizar el mantenimiento o la restauración de la conectividad entre las áreas protegidas a través de hábitats de interés comunitario, paisajes compuestos por mosaicos de zonas agrícolas extensivas y zonas con vegetación natural, vías pecuarias, ramblas, etc., complementando así la red de corredores ecológicos. Se debería prever qué elementos de conexión deberán conservarse o restaurarse para asegurar su funcionalidad. En este sentido se propone que, previamente a la ordenación de cada sector, se realice una cartografía precisa y actualizada de los citados elementos naturales, así como la inclusión de normas de conservación a tener en cuenta en los distintos tipos de suelo.
- k) La normativa del PGMO debe incorporar, en relación con los lugares que formarán parte de la Red Natura 2000, el condicionante de que cualquier plan (especialmente los Planes Parciales en Suelo Urbanizable colindantes) o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, que pueda afectar de forma apreciable a dichos lugares, se deberá someter a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del mismo, conforme al artículo 6 de la Directiva Hábitat 92/43/CEE, y en el R.D. 1997/1995 de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, modificado por el R.D. 1193/1998, y la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En el caso de que el plan o proyecto esté sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en la legislación correspondiente (R.D.L. 1/2008, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental), la evaluación de repercusiones en el lugar podrá integrarse en



este mismo procedimiento. En las Zonas de Especial Importancia Para las Aves (ZEPA) y en los Lugares de Importancia Comunitaria y en áreas próximas a estas Zonas y Lugares se deberán adoptar regímenes específicos para su protección que eviten la degradación de hábitats y especies de interés comunitario. Así mismo, en las ZEPA se deberán considerar las medidas necesarias y adecuadas para evitar la electrocución de las aves en sus áreas de campeo y rutas migratorias.

- l) Se deberán aplicar normas especiales de protección para los hábitats y especies incluidas en los anexos de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad así como aquellas incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida, aprobado por el Decreto 50/2003 y respecto a la fauna silvestre en Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.
- m) El ISA deberá tener en cuenta las posibles repercusiones del Plan General sobre la Red Natura 2000, de acuerdo con el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, evaluando explícitamente tanto las afecciones a los distintos tipos de hábitats como las afecciones a las especies (Anexo I y II de la Directiva) y analizando los impactos que se puedan producir de manera directa o indirecta sobre los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y las Zonas de Especial Protección Para las Aves (ZEPA) que se localizan en el municipio. Se deberán considerar principalmente las siguientes cuestiones en el Plan General:
 - Identificación y evaluación de los probables efectos significativos (secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto y a largo plazo, permanente y temporales, positivos, etc.) sobre los distintos componentes ambientales de la Red Natura 2000 existentes de la Región de Murcia.
 - Determinación y evaluación de las áreas de afectación significativa. Se considerarán, además, medidas adecuadas para prevenir y reducir cualquier efecto negativo importante en el medio natural, que pueden resultar de la realización del Plan. Se considerarán también las interrelaciones entre los diferentes factores ambientales y se incluirán, si es el caso, los probables efectos acumulativos con los planes que se realicen.
 - Se deberá evitar la afección a los hábitats de interés comunitario en el desarrollo de los nuevos sectores de suelo urbanizado y urbanizable.
 - Se deberá estudiar las afecciones y presiones en las zonas colindantes de los lugares y zonas de la Red Natura 2000.



- n) El Planeamiento debería garantizar la conservación de los sistemas tradicionales de uso extensivo o semiextensivo (olivares, viñedos, cereal, bancales, huertas, etc) de los recursos naturales por su papel fundamental en la configuración de un paisaje rural multifuncional, con una elevada heterogeneidad, un alto grado de conectividad (entendida como la capacidad del territorio para favorecer el flujo de una especie o conjunto de especies) y permeabilidad (capacidad para mantener las tramas y flujos ecológicos esenciales en el territorio). Estos sistemas tradicionales tienen un papel muy importante en el mantenimiento de la elevada riqueza de especies animales y vegetales de la comarca.
- o) El ISA debería incluir un apartado específico donde se analice la coherencia entre las clasificaciones de suelo propuestas en el planeamiento del término municipal de Calasparra y en el planeamiento de los municipios de su entorno (analizando la colindancia o continuidad y las posibles repercusiones ambientales derivadas), con el fin de evitar disfunciones y el establecimiento de usos incompatibles.
- p) Se debe evitar la ocupación de zonas vulnerables a la existencia de riesgos naturales (inundación, erosión, incendios, etc), y garantizar la conservación, protección y promover su restauración y mejora conforme a lo dictado en la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 10/2006 que la modifica, así como lo dictado en la Orden por la que se establecen las medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia, en cuanto a su ámbito de aplicación.

5.5. Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida.

El Informe de Sostenibilidad recogerá las diferentes alternativas, considerando -cuando sea posible-, la no actuación, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.

En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:

1. Descripción y análisis de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.
2. Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.



3. Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.
4. De acuerdo al informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, se deberá tener en cuenta que en base En base al cumplimiento de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente:
 - a) Se procederá al estudio comparativo de la situación ambiental actual y futura, con y sin la aprobación y desarrollo del plan objeto de la evaluación, para cada alternativa examinada.
 - b) Se deberán considerar los impactos producidos (directos e inducidos) de forma acumulativa y global.
 - c) Considerar las alternativas posibles, flexibles, evaluables y dirigidas a cumplir con los objetivos, criterios y consideraciones ambientales.
 - d) Se procederá al análisis ambiental de cada alternativa presentada de acuerdo, entre otros factores, con los principios, objetivos y criterios ambientales para la redacción del Plan General.

En el Documento Inicial se hace un análisis preliminar de tres alternativas, sin embargo, entre los planos que acompañan al Documento no viene recogida la cartografía de localización de ninguna de ellas. Por otra parte, la cartografía digital adicional recibida con posterioridad parece corresponderse únicamente con una de las alternativas (la número 1).

Para el análisis de todas las alternativas será necesario aportar la clasificación y calificación del suelo de todo el término municipal, y al menos los elementos y problemas ambientalmente relevantes para el Plan General citados en este informe, acompañada de las medidas preventivas y correctoras. Deberán ser caracterizados mediante el empleo de técnicas descriptivas y de representación cartográfica, adjuntando planos en formato digital a escalas lo suficientemente detalladas.

En las alternativas deberán tenerse en cuenta, además de los criterios recogidos, los siguientes aspectos:

1. La mitad Este de la zona Urbanizable situada junto a la estación del tren se encuentra mayoritariamente en terreno forestal incluido en monte público, con lo que debería clasificarse como No Urbanizable de Protección Específica. En una banda de 50 m. alrededor del monte público debería establecerse



alguna modalidad de Suelo No Urbanizable o Sistemas Generales Zonas Verdes. En la parte Oeste de esta misma zona, por ser colindante con monte público, debería establecerse también la misma banda.

2. Junto a la zona urbanizable del entorno de la estación del tren, al Oeste queda una pequeña parcela aislada, propuesta como Urbanizable. Esta parcela es terreno forestal y está incluida en Monte Público, por lo que debería calificarse como No Urbanizable de Protección Específica y en una banda de 50 m. alrededor debería calificarse como alguna modalidad de No Urbanizable o Sistemas Generales Zonas Verdes.
3. La zona de Sistemas Generales Equipamientos situada junto a la estación del tren se encuentra parcialmente ocupando terreno forestal incluido en Monte Público por lo que debería calificarse como No Urbanizable de Protección Específica.
4. Al sureste del paraje del Llano de los Brazos de Berenjena (situado al este de la Estación de Calasparra), se encuentra un “mosaico” compuesto por terrenos agrícolas y vegetación natural incluida en monte público (denominado Cabezo y Lomas de la Hondanera), que de acuerdo con la cartografía aportada, se propone como suelo “No Urbanizable de Protección Específica – Monte Público – Propuesta Suelo Urbanizable No Sectorizado” (calificación que no viene explicada en el Documento de Inicio y que resulta totalmente contradictoria). Esta zona, por los valores naturales que posee (presencia de hábitats de interés comunitario, única zona de conexión ecológica existente entre la Sierra del Puerto y el LIC “Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla” incluida en la Red de Corredores Ecológicos, zona agroforestal de interés paisajístico y faunístico), debería calificarse bajo alguna categoría de suelo no urbanizable que garantice la conservación de estos valores.
5. En la zona de “la Quinta”, (colindante con la ZEPA “Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos del Capitán” por aves esteparias) encontramos un “mosaico” formado por terreno forestal (incluido en el monte público C.U.P. nº 143) y terreno agrícola de secano extensivo no incluido en monte público. Este tipo de estructuras territoriales en mosaico, con una elevada heterogeneidad espacial y temporal, se caracterizan por un alto grado de conectividad y permeabilidad ecológica. Sin embargo, en este lugar el Documento de Inicio del PGMO propone como Suelo Urbanizable el terreno agrícola y con la categoría de “No Urbanizable propuesto como suelo urbanizable no



sectorizado” (de nuevo se utiliza una calificación que no viene explicada en el Documento de Inicio del Plan General y que resulta contradictoria), el monte público. Dado que esta zona es colindante con ZEPA por aves esteparias, y que estas parcelas forman un mosaico de secano extensivo y terreno forestal (hábitat idóneo para aves esteparias), declarar urbanizable estos terrenos (y su posterior desarrollo urbanístico) afectarán negativamente a las aves por las que se ha declarado la ZEPA. Por tanto, el monte público (CUP nº 143) que no forme parte de la ZEPA debería clasificarse como Suelo No Urbanizable, estableciendo en su entorno una banda de protección de al menos 50 m. con alguna modalidad de Suelo No Urbanizable. Igualmente, con el fin de salvaguardar la coherencia e integridad ecológica del mosaico agroforestal formado por el monte público y las zonas agrícolas privadas de su entorno, estos terrenos agrícolas deberían clasificarse como suelo no urbanizable.

6. Al Norte de la zona de “La Quinta”, se ha propuesto como Urbanizable una pequeña parte de la ZEPA (posiblemente debido a discrepancias con los límites de la ZEPA utilizados). Este terreno debería clasificarse como “N.U. de Protección Específica”. Además, en una banda de 100 m. alrededor de la ZEPA debería establecerse alguna modalidad de Suelo No Urbanizable o Sistemas Generales Zonas Verdes.
7. En el paraje de “Las Torrentas” se propone Suelo Urbanizable dentro de LIC. Este terreno debería clasificarse “No Urbanizable de Protección Específica”, y en una banda de 100 m. alrededor del LIC, debería establecerse alguna modalidad de Suelo No Urbanizable o Sistemas Generales Zonas Verdes.
8. En la Zona “Cañada de Manrique” (al Norte de la Sierra San Miguel), se propone Suelo Urbanizable hasta colindancia con monte público y LIC. Debería establecerse en una banda de 50 m. alrededor del monte público y de 100 m. alrededor del LIC alguna modalidad de Suelo No Urbanizable o Sistemas Generales Zonas Verdes. Asimismo, en la parte central de esta zona se propone como suelo Urbanizable el llamado “Cabezo Negro” (considerado como LIG) y el terreno forestal arbolado colindante. Este lugar debería contar con alguna modalidad de Suelo No Urbanizable (p. e., N U Protegido por el Planeamiento).
9. En la Zona “Cañada de Manrique”, en su parte Sur, se propone Urbanizable una parcela de terreno forestal incluida en monte público. Es parcela debería ser N U de Protección Específica. En una banda de 50 m.



- alrededor del monte público debería establecerse alguna modalidad de No Urbanizable o Sistemas Generales Zonas Verdes.
10. En el entorno de “Vals del Niño” (al Oeste de la Sierra San Miguel), se propone suelo Urbanizable hasta la colindancia con monte público y LIC. En una banda de 50 m. alrededor del monte público y de 100 m. alrededor del LIC debería establecerse alguna modalidad de Suelo No Urbanizable o Sistemas Generales Zonas Verdes. Asimismo, en su parte central, se propone Urbanizable una parcela de terreno forestal incluida en monte público. Esta parcela debería considerarse como Suelo N. U. de Protección Específica, y una banda de 50 m. alrededor del monte público debería ser clasificarse como No Urbanizable o Sistemas Generales Zonas Verdes.
 11. Tal y como se distribuyen parcialmente las zona propuestas como Urbanizables, la Sierra San Miguel (monte público) quedaría casi totalmente aislada del resto de terrenos forestales, excepto por una estrecha franja de monte público (en el que se encuentra una cantera en explotación). De todas las zonas propuestas como Urbanizables que rodean a la Sierra de San Miguel, la menos alterada y que mejor conserva sus valores ambientales es la de “Vals del Niño”. En consecuencia, con el fin de asegurar una adecuada conectividad entre la Sierra San Miguel y el resto de parajes “naturales”, esta zona de “Vals del Niño” debería clasificarse con alguna modalidad de suelo No Urbanizable (p.e., N.U. Protegido por el Planeamiento). De la misma forma, debería garantizarse la conexión entre la Sierra de San Miguel y el Cabezo del Doctor mediante la clasificación como Suelo No Urbanizable del paisaje agrícola tradicional comprendido entre ambas zonas (tal y como viene recogido en la Red de Corredores Ecológicos).
 12. Junto a la zona Urbanizable de “La Traviesa”, al sur del Cabezo del Doctor, encontramos varias parcelas aisladas, pertenecientes al monte público y propuestas como No Urbanizable. Deberían de plantearse diversos “corredores” de terreno No Urbanizable o Sistemas Generales Zonas Verdes que conecten todas estas parcelas aisladas.
 13. En la Zona de “Coto Riñales”, al Norte y al Sur de la actual urbanización, se proponen nuevos terrenos urbanizables, sobre terreno forestal con hábitats de interés comunitario. Estas zonas deberían de clasificarse con alguna modalidad de suelo No Urbanizable (p.e., N.U. Protegido por el Planeamiento).



14. Al sur del Collado de la Riscala, en la zona comprendida entre la carretera C-3314 y los cabezos de Los Milicianos, se localiza una zona agrícola extensiva de excepcional valor paisajístico (olivar adhesionado junto con cultivos extensivos de cereal) y ecológico por su importancia como zona de campeo de aves rapaces y esteparias. Esta zona, propuesta como suelo urbanizable sin sectorizar industrial, debería clasificarse con alguna categoría de suelo que garantice la conservación de estos paisajes.
15. En la colindancia con el casco urbano de Calasparra en su parte Oeste, encontramos que los terrenos propuestos como Urbanos o Urbanizables, en ocasiones invaden monte público. Estos terrenos ocupados por monte público deberían clasificarse como Suelo N.U. de Protección Específica. Además, en una banda de 50 m. alrededor del monte público debería establecerse alguna modalidad de Suelo No Urbanizable o Sistemas Generales Zonas Verdes.
16. En este planeamiento no se contempla la vía pecuaria "Cordel de Rotas", clasificándose algunos tramos de esta vía pecuaria como urbanizables (junto a la estación del tren y en la zona de "La Quinta"). Debería clasificarse con alguna modalidad de Suelo No Urbanizable.

5.6. Seguimiento

El Informe de Sostenibilidad deberá incluir un plan de seguimiento que permita conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas. Así como, los controles necesarios para asegurar que en los diferentes Instrumentos de Desarrollo y/o ejecución derivados de este PGMO sean consideradas, según corresponda, las mencionadas medidas.

Para facilitar este seguimiento ambiental, se utilizarán indicadores ambientales aplicables a cada situación (véase a este respecto el Anexo I del presente Documento).

Concretamente, se definirán los parámetros que permitan el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.

5.7. Resumen no técnico

Este resumen permitirá comprender claramente los objetivos, acciones y efectos previstos, y otros aspectos relevantes del Informe de Sostenibilidad.

5.8. Viabilidad Económica



Se realizará en primer lugar una valoración económica estimada de las distintas alternativas planteadas durante la elaboración del PGMO, en estudio.

En segundo lugar, se presentará detalladamente la financiación prevista en el PGMO para las medidas y actuaciones cuya finalidad principal sea la prevención, corrección y compensación ambiental.

Asimismo, y de acuerdo al artículo 15.4 del Texto Refundido de la ley de suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio de 2008, se deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

6. CRITERIOS AMBIENTALES

El PGMO, sometido a Evaluación Ambiental estratégica debe tener entre sus principios la consecución de unos criterios ambientales que permitan alcanzar un elevado nivel de calidad de vida con relación al desarrollo sostenible.

6.1. Planificación urbanística

1. Integrar, ampliar y diseñar convenientemente la red de espacios libres urbanos, como un sistema capaz de corregir y moderar las inclemencias extremas de las condiciones ambientales, además de servir como espacios de relación y uso social.
2. Se establecerán criterios ambientales en el diseño en planta, como el dimensionado estricto de firmes, integración de alcorques en franjas de aparcamiento, integración de tendidos y elementos urbanos en fachadas, compensación y reutilización de tierras y residuos.
3. Se tenderá a redistribuir los recursos y servicios sobre el territorio, fomentando al tiempo:
 - a. Procesos de autosuficiencia en los sectores e intercomunicación, mediante la descentralización de servicios y equipamientos importantes hasta el radio de acción de las personas andando o en bicicleta.
 - b. El establecimiento de nuevas jerarquías del viario urbano fundamentadas en velocidades de diseño inferiores a los 50 Km/h y creación de áreas de 30 Km/h de velocidad máxima o la implantación de las denominadas áreas de coexistencia de tráficos, con limitaciones de velocidad aún más estrictas y en las que se invierten las prioridades de diseño y función de la vía en favor de los modos no motorizados
4. Mediante ordenanzas municipales, promover la integración de tendidos y elementos urbanos en fachadas.



6.2. Uso y consumo del suelo

1. Ordenar el territorio para establecer los distintos usos en zonas lo más vocacionales y adecuadas posibles para los mismos y de forma coherente con las características del entorno (zonas verdes en humedales, áreas residenciales en terrenos soleados, zonas industriales alejadas de las urbanizadas, etc.) teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad.
2. Utilizar las bases de urbanización que causen un menor impacto ambiental posible (mínimos movimientos topográficos, compensación de desmontes y terraplenes, recuperación de las capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes, reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración, etc.)
3. Se definirá un modelo o modelos arquitectónicos que respeten las características de las edificaciones de la zona, tonalidades, formas, materiales de construcción, etc., con el fin de integrar paisajísticamente las nuevas edificaciones.
4. Antes de ocupar nuevas zonas vírgenes, se analizarán las alternativas al proyecto en curso mediante la recuperación de zonas preexistentes, intentando evitar el crecimiento y la expansión urbana.
5. Definir los límites y proyectar el borde de ciudades y pueblos, tanto en sus aspectos perspectivas como de uso, para evitar que se convierta en un espacio caótico ocupado por todo aquello que no tiene cabida en los núcleos y marcado por las expectativas de revalorización especulativa por parte de sus propietarios.

6.3. Espacios Naturales

1. Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad (ríos, bosques urbanos, zonas de elevada pendiente, etc.), tanto en el interior de los núcleos como en el resto de la zona objeto del planeamiento, interviniendo para mantener su diversidad biológica cuando sea necesario.
2. Propiciar la continuidad ecológica entre las áreas protegidas y las zonas verdes producto del planeamiento con el fin de evitar la fragmentación de los espacios naturales, uniéndolos mediante corredores o anillos verdes y apoyándose en los cursos de agua existentes y sus riberas.
3. Diseñar zonas verdes en lugares con valor ambiental y en zonas colindantes a espacios naturales protegidos a modo de áreas de amortiguación de impactos (perímetro de protección).

6.4. Gestión del agua

1. Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar,



- con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
2. Planificar por separado las redes de saneamiento (aguas grises y aguas negras) y de recogida de aguas pluviales y fomentar la vuelta directa de éstas al medio natural.
 3. Proyectar instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua en cada edificio o construcción (diseño de redes de conducción que permitan la recirculación del recurso para usos sucesivos, por ejemplo aguas de lavado y aseo dirigidas a cisternas, etc.), así como incluir criterios de diseño de jardinería autóctona o ahorradora de agua.
 4. Evitar los procesos de erosión, arrastre y contaminación del agua de lluvia por escorrentía urbana.
 5. Reducir la entrada del agua de lluvia en el sistema de saneamiento para evitar el incremento de su contaminación, la sobrecarga de la red y su posterior descarga al medio natural.
 6. Captar, gestionar y retener el agua de lluvia de forma que no sufra ningún tipo de deterioro o contaminación, eliminar la que pudiera tener y aprovecharla de forma económica y eficiente para el mantenimiento de zonas verdes y recreativas, para la recarga del freático o para su devolución al medio natural libre de contaminación.
 7. Dotación al desarrollo urbano de suelo *vivo*, transitable y sostenible, es decir permeable (filtrante), apto para la vida vegetal o animal y que no contribuya al aumento de la temperatura ni al deterioro de la calidad atmosférica en la ciudad.
 8. Contribuir, facilitar e incentivar el aumento de superficie vegetada en la ciudad, aportando simultáneamente nuevos recursos de agua, de gran calidad, para su mantenimiento.
 9. Contribuir a reducir los costes de infraestructura para el transporte y depuración de aguas residuales mediante la reducción de los volúmenes de agua a tratar.
 10. Contribuir a mejorar el funcionamiento de la infraestructura de saneamiento existente.
 11. Facilitar la implantación de circuitos cerrados de agua en parques y jardines, mejorar la eficiencia en el uso y usos del agua.

6.5. Gestión de la energía

1. Adaptar la planificación urbanística a los aspectos microclimáticos del territorio a todas las escalas (diseños de alineaciones y estructura urbana de las nuevas áreas, orientación de los edificios, arquitectura bioclimática pasiva, etc.).
2. Facilitar o exigir la inserción de instalaciones de energías renovables, especialmente placas solares tanto para usos propios como la iluminación general, la calefacción o el agua caliente



sanitaria, como para la incorporación de energía a la red, equilibrando el impacto de las fuentes de energías no renovables de las nuevas áreas.

3. Aumentar la eficiencia energética en el transporte mediante una planificación adecuada de la red viaria, reduciendo la duración y el número de los viajes motorizados.
4. Aumentar la participación en el transporte público y facilitar los transportes a pie o en bicicleta.
5. Estudiar previamente el tráfico previendo intensidades de circulación.
6. Aumentar el ahorro y eficiencia en el alumbrado urbano (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación) además de la minimización de la contaminación lumínica.

6.6. Gestión de residuos

1. Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos urbanos (puntos limpios).
2. Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido en las afueras de los núcleos urbanos y restaurando aquellos que aparezcan.

6.7. Materiales de Construcción

1. Seleccionar materiales duraderos cuyo proceso productivo implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental.
2. Utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.
3. Exigir que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones mineras debidamente autorizadas.

6.8. Movilidad

1. Fomentar la diversidad de usos en todos los proyectos urbanos, ya sean de nueva creación o de rehabilitación, teniendo en cuenta el concepto de proximidad.
2. Garantizar el transporte público y la buena accesibilidad peatonal y en bicicleta para cualquier nuevo desarrollo urbano, conectando con los espacios urbanos existentes.
3. Planificar las rutas de circulación de tráfico pesado por aquellas que menos perjudiquen a las poblaciones cercanas en el diseño de las nuevas zonas industriales.



6.9. Paisaje

1. Conservar y/o restaurar los paisajes naturales, agrarios, urbanos o culturales valiosos.
2. Asegurar actuaciones adaptadas e integradas en el paisaje, conservando en especial las zonas de alta naturalidad.
3. Mantener el arbolado existente, reordenando las zonas urbanas ya existentes en caso de ser posible.

6.10. Jardinería

1. En las zonas verdes y ajardinadas se deberán utilizar plantas autóctonas, adaptadas a las condiciones climáticas particulares de cada zona, con tendencia a las especies xerófilas y eligiendo césped constituido por especies tapizantes de bajos requerimientos hídricos.
2. Se diseñarán e instalarán sistemas de riego pro goteo o aspersión ajustados a las necesidades hídricas de cada especie vegetal a emplear, usando en estos riegos las aguas grises o regeneradas, previa autorización y/o concesión del Órgano de Cuenca.

7. INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y facilitar su seguimiento por el órgano ambiental, el Informe de Sostenibilidad Ambiental contará con una serie de indicadores de los objetivos ambientales, tanto de estado o planeamiento como de seguimiento.

Los indicadores de estado o descriptivos permiten mostrar con detalle la situación preoperacional y la propuesta por el PGMO, relacionando las acciones del Plan con los objetivos.

Los indicadores de seguimiento y control nos permiten comprobar el cumplimiento de las previsiones de cumplimiento de los objetivos ambientales después de la ejecución del PGMO, permitiendo la corrección de las medidas ambientales en el caso de resultar poco efectivas o adecuadas en su aplicación.

Para cada tipo de Plan o instrumento de ordenación del territorio se procurará utilizar al menos los indicadores propuestos y más adecuados, desde el punto de vista del tipo de Plan y de las condiciones y capacidades técnicas para su elaboración, de los que se enumeran en el anexo I. Podrán proponerse otros, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad.
2. Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.



3. Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad.
4. Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

En el anexo I, se incluye un listado orientativo de indicadores ambientales.

8. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental contendrá la cartografía necesaria para llevar a cabo una detallada descripción de los aspectos básicos referidos a la información urbanística o territorial del PGMO, por lo que se aportará:

1. Plano de situación.
2. Plano de alternativas.
3. Mapa de zonificación territorial, o bien de clasificación y, en su caso, calificación urbanística del suelo, tanto vigente como propuesta.

Otro aspecto básico que se reflejará en la cartografía serán los planos que permitan una adecuada descripción ambiental de la zona, mediante Planos de inventario, tales como:

1. Litología y edafología.
2. Hidrología e hidrogeología.
3. Vegetación y hábitats de interés comunitario. Fauna silvestre.
4. Unidades Paisajísticas.
5. Usos del suelo.
6. Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos. Bosques.
7. Zona de dominio público (Vías pecuarias, Monte público, Dominio público hidráulico, Dominio público marítimo terrestre).
8. Zonificación que resulte significativa a los efectos del cumplimiento de las principales normas, planes, políticas y programas ambientales (zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.)
9. Riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación (conforme al apartado 2 del artículo 15 de la ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo).
10. Cartografía de Ruido (Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido de la Región de Murcia y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como su normativa de desarrollo, RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre).

En segundo lugar, se incluirán planos de descripción de efectos, con cartografía temática para la valoración de los efectos resultantes de la aplicación de las propuestas del PGMO.



En tercer lugar, se incluirán Planos de descripción, en lo posible, de medidas ambientales: cartografía temática con las medidas protectoras, correctoras y/o compensadoras.

De acuerdo al informe de la Confederación Hidrográfica del Segura se incluirá plano específico en el anexo cartográfico, a escala suficiente, que recoja la información y consideraciones planteadas en los puntos 5.2.8. y 5.3.4 a) y b) y que como mínimo incluya: delimitación de D.P.H., zonas de policía y servidumbre, cauces privados identificados, zonas de evacuación preferente de la escorrentía, infraestructuras de la C.H.S. y ordenación propuesta para cada una de las zonas señaladas. Igualmente se señalaran los puntos de vertido solicitados en los puntos solicitados en el punto 5.4.9. d).

Específicamente, se presentarán planos y documentos gráficos en los que se analice el impacto paisajístico de la actuación desde puntos de vista habituales, mediante perspectivas u otros medios de representación, de la situación actual y la prevista, y su contraste con el medio rural o el tejido urbano adyacente.

9. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS

El artículo 10 de la Ley 9/2006 establece la forma en que debe desarrollarse la fase de consultas sobre la versión preliminar del plan o programa, que debe ir acompañado del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), que implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, que dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones.

9.1. Modalidad de la consulta

La información y consulta del PGMO (que incluirá el ISA) podrá realizarse por medios convencionales, telemáticos o cualesquiera otros, así como a través de los medios de comunicación social, siempre que acrediten la realización de la consulta.

Las actuaciones de información y consulta incluirán, al menos, las siguientes:

1. Anuncio en el B.O.R.M. de la información pública reglada del Informe de Sostenibilidad Ambiental conjuntamente con la Versión Preliminar correspondiente del PGMO, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, otorgando un plazo de al menos 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y sugerencias. Este plazo mínimo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.



2. El órgano promotor, dispondrá, en unas dependencias adecuadas para su consulta varios ejemplares de la versión preliminar correspondiente del PGMO, objeto de estudio, incluyendo el ISA, así como copia del presente Documento de Referencia, que podrán ser solicitados por los ciudadanos y público interesado. En las dependencias donde se pongan a disposición del público los documentos del PGMO se llevará un registro de las solicitudes de consulta recibidas, recogiendo los siguientes datos: nombre completo, DNI, indicación de si la consulta es a título individual o en representación de algún colectivo y fecha de la consulta.
3. Así mismo, el órgano promotor hará referencia, en su página web, al periodo de información pública del informe de sostenibilidad ambiental.
4. La Consejería de Agricultura y Agua pondrá en su página web una copia completa del presente DOCUMENTO DE REFERENCIA.
5. El órgano promotor (Ayuntamiento de Murcia) enviará, al menos, un ejemplar completo de la versión preliminar correspondiente del PGMO, incluyendo el ISA en soporte magnético a todas las Administraciones Públicas afectadas y público interesado que deben ser consultados, según relación propuesta en el punto 9.2.1. Las Administraciones públicas afectadas y público interesado consultados dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones. Este plazo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.

En la remisión de las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, el Ayuntamiento deberá referenciar la publicidad en la página web de la Consejería de Agricultura y Agua del presente Documento de Referencia.

9.2. Amplitud de la consulta

La consulta de la versión preliminar del PGMO, que debe ir acompañado del ISA, implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado.

Se entiende por público interesado:

- Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:



- a. Que tenga como fines acreditados en sus estatutos, entre otros, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate.
- b. Que lleve al menos dos años legalmente constituida y venga ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
- c. Las Entidades Locales consultadas podrán incorporar un pronunciamiento expreso acerca de la sostenibilidad del plan o programa.

9.2.1. Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados

Conforme al artículo 9.2 de la ley 9/2006, será necesario consultar a:

1. Ayuntamiento de Calasparra
2. Dirección General de Emergencias.
3. Dirección General de Carreteras.
4. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
5. Delegación del Gobierno
6. Dirección General de Industria, Energía y Minas
7. Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural
8. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales
9. Dirección General de Salud Pública
10. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad
11. Confederación Hidrográfica del Segura
12. Ecologistas en Acción
13. Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)
14. Fundación Global Nature - Murcia
15. Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental.
16. Asimismo, se deberá tener en cuenta para esta fase las Administraciones a las que hace referencia el artículo 15.3 del Texto Refundido de la ley de suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio de 2008.



ANEXO I

A. Relación de Indicadores de Estado Propuestos

A.1 Patrimonio Natural y Biodiversidad

1. Áreas protegidas totales (red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) (Valor absoluto y relativo de la superficie)
2. Número y superficie total de hábitat de interés comunitario. Especificación de los prioritarios. (Número y superficie)
3. Especies de plantas con algún grado de protección (Nº especies de plantas con algún grado de amenaza/total especies inventariadas)
4. Especies de fauna amenazadas (Nº especies de animales con algún grado de amenaza/total especies inventariadas)
5. Humedales (Número y superficie)
6. Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Valor absoluto y relativo de la superficie. De igual modo, para respectivas superficies efectivamente deslindadas.)
7. Superficie de suelo con índice de erosión grave (> 50 t/ha. año) (Valor absoluto y relativo).
8. De acuerdo al informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad se deberá tener en cuenta los siguientes indicadores:
 - a. Superficie protegida por el planeamiento antes y después del nuevo Plan General
 - b. Superficie urbana y urbanizable en zonas vulnerables a la existencia de riesgos naturales (inundación, erosión, incendios, etc) antes y después del nuevo Plan General.
 - c. Superficie del municipio ocupada por tipos de hábitats de interés comunitario.
 - d. Superficie, protegida por el planeamiento, que pueda cumplir la función de corredor ecológico entre las áreas protegidas del municipio.
 - e. Número de barreras o puntos críticos donde pueda verse comprometida la conectividad del territorio.
 - f. Número de áreas protegidas o montes de utilidad pública que cuentan con una banda o zona de amortiguación. Superficie ocupada por las zonas de amortiguación.
 - g. Superficie protegida por razones de interés paisajístico.



A.2 Calidad Ambiental

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la en la normativa vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado preoperacional, objetivos de calidad acústica, nº de superaciones detectadas).
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (Valor absoluto y relativo).
3. NO₂, SO₂, PM10, CO₂ y Ozono (Niveles medios anuales y %, días de situación no admisible).
4. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados).

A.3 Gestión de la energía

1. Consumo de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/habitante y año).

A.4 Uso y Consumo del Suelo

2. Uso del suelo urbano (Porcentaje de los diversos usos: residencial, industrial, zonas verdes y rotacional)
3. Suelo urbanizable (Total de suelo urbanizable/superficie total. Diferenciado para suelo no delimitado, delimitado y asignación de usos (residencial, industrial, zonas verdes y dotacional).
4. Suelo no urbanizable Total de suelo no urbanizable / superficie total. Diferenciado para suelo de protección especial (forestal, agrícola y relativo a espacios naturales, como aquellos protegidos, las riberas, etc.).
5. De acuerdo al informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad se deberá tener en cuenta el siguiente indicador:
 - a. Comparación entre el grado de ocupación por habitante de suelo urbano, suelo urbanizable, suelo ocupado por sistemas generales en suelo no urbanizable, calculado antes y después del nuevo planeamiento.

A.5 Movilidad

1. Infraestructura de transporte (% de la superficie total)
2. Distribución de la superficie dedicada a transporte :
 - a) Superficie de uso peatonal/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte/ Superficie de uso peatonal, %.
 - b) Superficie de uso de transporte público/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.
 - c) Superficie de uso de vehículos motorizados/ superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.



d) Aparcamientos de superficie en viario público, en uso residencial y uso industrial y/o terciario.

A.6 Gestión del Agua

1. Calidad de los cursos de agua (Índices abióticos)
2. Unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa).
3. Consumo de agua potabilizada (litros/habitante y día, m³/ año).
4. Distribución sectorial del consumo de agua (residencial, industrial, y zonas verdes) (Consumo del sector/Demanda total de agua x100).
5. Vertidos (Número de habitantes equivalentes).
6. N° de habitantes equivalentes vertidos para los usos residencial e industrial.
7. Población que cuenta con sistemas en funcionamiento y eficaces de depuración primaria y secundaria de aguas residuales (Valor absoluto y relativo).

A.7 Gestión de los residuos

1. Generación y gestión de residuos (Kg/habitante y día, %, Tm/año, Anual)
2. Residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %)
3. Generación de residuos urbanos (Residuos urbanos recogidos/ N° de habitantes del municipio x 365)
4. Gestión de residuos no peligrosos, no urbanos, (Residuos no peligrosos valorizados/ Residuos no peligrosos generados x100)
5. Gestión de residuos inertes (Residuos inertes valorizados/ Residuos inertes generados x100)
6. Gestión de residuos peligrosos (Residuos peligrosos valorizados/ Residuos peligrosos generados x100)

A.8 Materiales de Construcción

1. Gestión de materiales de construcción (Cantidad de Material reciclable y/o reciclado utilizado / Cantidad total de material utilizado x 100)

A.9 Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas y patrimonio cultural.

1. Suelos abandonados y/o contaminados (Superficie abandonados y contaminados /superficie total construida x 100).
2. Conservación del patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de elementos del patrimonio inventariados y elementos protegidos, para los ámbitos: Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico).



A.10 Riesgos Naturales y tecnológicos.

1. Superficie afectada (total, suelo urbanizable, suelo no urbanizable) por riesgos naturales o tecnológicos (Superficie absoluta y relativa, %).

B. Relación de Indicadores de Seguimiento Propuestos

B.1 Patrimonio Natural y Biodiversidad

1. Afección negativa Áreas protegidas totales (red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) (Nº de actuaciones, nº de espacios afectados, superficie afectada respecto a la total).
2. Afección negativa a hábitat de interés comunitario (Superficie afectada).
3. Afección negativa a especies de fauna y flora amenazadas (nº de actuaciones, nº de especies afectadas).
4. Actuaciones que supongan la introducción de especies no autóctonas en la zona o de organismos modificados genéticamente (nº de especies introducidas y localización, superficie afectada).
5. Afección negativa a Humedales (Superficie afectada, índices físico-químicos).
6. Actuación en Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Superficie ocupada o afectada).
7. Afección sobre la conectividad de los ecosistemas: fragmentación y efecto barrera en ecosistemas superficiales o puntos de corte en ecosistemas lineales, clasificados en: afección negativa sin medidas correctoras, negativa con medidas correctoras, neutra, y positiva (Nº de actuaciones, superficie afectada, indicadores de fragmentación).
8. Afección negativa al litoral costero en la zona de influencia (nº de actuaciones, superficie afectada).

B.2 Calidad Ambiental

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la en la normativa vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado preoperacional, objetivos de calidad acústica, nº de superaciones detectadas).
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (nº habitantes).
3. Incremento/ reducción de emisiones de CO₂ (t CO₂-eq/año).
4. Evolución de las emisiones de NO₂, SO₂, PM10, CO₂ y Ozono (Niveles medios anuales y %, días de situación no admisible).
5. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados, inversión).



B.3 Gestión de la energía

1. Consumo de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/habitante y año).

B.4 Uso y Consumo del Suelo

1. Evolución del suelo urbano (Superficie diferenciada en diversos usos: residencial, industrial, zonas verdes y rotacional).
2. Evolución del Suelo urbanizable (Superficie diferenciada para suelo no delimitado, delimitado y asignación de usos (residencial, industrial, zonas verdes y dotacional).
3. Evolución del Suelo no urbanizable (Superficie diferenciada para suelo de protección especial (forestal, agrícola y relativo a espacios naturales, como aquellos protegidos, las riberas, etc.).

B.5 Movilidad

1. Evolución de las infraestructuras de transporte (% de la superficie total).
2. Evolución de la distribución de la superficie dedicada a transporte :
 - a) Superficie de uso peatonal/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %. Inversión (valor absoluto, valor relativo).
 - b) Superficie de uso de transporte público/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %. Inversión (valor absoluto, valor relativo).
 - c) Superficie de uso de vehículos motorizados/ superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %. Inversión (valor absoluto, valor relativo).
 - d) Aparcamientos de superficie en viario público, en uso residencial y uso industrial y/o terciario. (Superficie, nº de nuevas plazas de aparcamiento/ coche).

B.6 Gestión del Agua

1. Recursos hídricos naturales en Hm³/año (nuevo consumo neto de agua) que se van a extraer de los ecosistemas naturales (superficiales o subterráneos) (Hm³/año: Con posterior retorno tratado. Con posterior retorno, sin tratar. Sin retorno).
2. Evolución de las unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa, Reserva hídrica Hm³, Niveles de nitratos, salinidad, plaguicidas).
3. Nitrógeno, fósforo y sustancias peligrosas totales en vertidos líquidos (t/año).
4. DBO₅ en el vertido de aguas residuales (t O₂/año).
5. DQO o COT en el vertido de aguas residuales (Kg O₂/año).



6. Metales pesados en vertidos líquidos (t/año).
 7. Evolución del Consumo de agua potabilizada y no potabilizada (litros/habitante y día, m³/ año).
 8. Evolución del consumo sectorial de agua (residencial, industrial, y zonas verdes) (Cociente entre la demanda y el recurso potencial).
 9. Evolución de los vertidos de aguas residuales (Número de habitantes equivalentes).
 10. Actuaciones de saneamiento de aguas residuales urbanas (nº de depuradoras construidas, habitantes equivalentes depurados).
- B.7 Gestión de los residuos**
1. Evolución de la generación de residuos peligrosos y no peligrosos (Kg/habitante y día, %, Tm/año, Anual).
 2. Evolución de los residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %).
 3. Evolución de la gestión de los residuos sólidos urbanos (% de RSU reciclados).
 4. Evolución de la gestión de residuos no peligrosos, no urbanos, (% valorizados).
 5. Evolución de la Gestión de residuos inertes (% de valorizados).
 6. Gestión de residuos peligrosos (% de valorizados).
- B.8 Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas y patrimonio cultural.**
1. Número de actuaciones de conservación, protección sobre el patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de actuaciones, inversión, superficie).
- B.9 Riesgos Naturales y tecnológicos.**
1. Evolución de la superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos (respecto a la superficie antes del PGMO).



ANEXO II

Prescripciones para la cartografía del Informe de Sostenibilidad

La aplicación de estas prescripciones está prevista en el Capítulo 8. Cartografía del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del Modelo de Documento de Referencia para la elaboración de Informes de Sostenibilidad Ambiental de Planes Urbanísticos e Instrumentos de Ordenación Territorial.

Con carácter general, los documentos cartográficos del Informe de Sostenibilidad estarán representados a una escala adecuada a las características del PGMO y tendrán suficiente información para su correcta comprensión e interpretación.

Se proporcionaran tanto en formato papel como digital, en éste último caso en formato shape de ArcVIEW ó dxf, debidamente etiquetados y asociados a las correspondientes bases de datos.

Se considera necesario observar los siguientes criterios de elaboración de cartografía:

1. Base cartográfica: Siempre se utilizará una base cartográfica oficial, que deberá ser citada en el propio documento.
2. Para mapas con representación a escala 1/20.000 e inferior (1/25.000, 1/50.000, 1/100.000, etc.) se recomiendan las bases cartográficas del Instituto Geográfico Nacional y el Centro Geográfico del Ejército. Para escalas de mayor detalle puede recurrirse a la cartografía regional o municipal, o al uso de ortoimágenes. La base cartográfica utilizada deberá ser la más actualizada de que se disponga. En el caso de que no exista la base cartográfica oficial apropiada para la elaboración de los planos temáticos de detalle, éstos deberán incluir la información básica que permita la correcta interpretación del entorno (curvas de nivel, redes viarias, hidrografía, edificaciones, etc.).
3. Coordenadas y sistema de referencia. Todos los documentos cartográficos vendrán adecuadamente georreferenciados. Para ello:
 - a) Estarán dotados de una cuadrícula cartográfica con indicación de las coordenadas, o al menos las tendrán escritas en dos esquinas que formen diagonal.
 - b) En tanto no sea oficial el sistema geodésico de referencia ETRS8917 se utilizará de forma sistemática el ED5018.
 - c) Utilizarán coordenadas UTM referidas al Huso 30.
4. Escala: Independientemente de la escala de la cartografía base utilizada, se procederá a la indicación de forma numérica y gráfica de la escala de representación.
5. Toponimia y leyenda: Se incorporará la información gráfica y alfanumérica necesaria para la correcta interpretación del mapa o plano propiamente dicho, tales como la toponimia o nombre de



elementos significativos del mismo, así como el significado de la codificación de líneas, formas, tramas y colores utilizada (simbología).

6. Metadatos: Cada plano o mapa dispondrá de un cajetín con la siguiente información:
 - a) Número de plano
 - b) Título del plano
 - c) Título del Informe de Sostenibilidad Ambiental
 - d) Grupo al que pertenece
 - e) Escala (gráfica y numérica)
 - f) Fecha de elaboración del mapa
 - g) Fecha de referencia de la cartografía básica utilizada
 - h) Nombre del Órgano Promotor
 - i) Nombre o razón social del consultor
 - j) Nombre y, en su caso, hojas de la base cartográfica utilizada
 - k) Nombre y firma del técnico